



## Federación de Kinesiólogos del Litoral

Sede itinerante: Colegio de Kinesiólogos, Fisioterapeutas y terapeutas físicos, 2º circunscripción provincia de santa fe.  
Personería Jurídica: 878/2009.

"Rosario, 06 de Noviembre de 2017.-"

A la Señora Presidente de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación

Lic. Marta Gabriela Michetti

Su Despacho.-

En nombre y representación la Federación de Kinesiólogos de Litoral-FE.KI.L – Personería Jurídica: 878/2009, tenemos el honor de dirigimos a Ud. y por su intermedio a todas las Comisiones y Senadores de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, con el objeto de comunicarle que hemos tomado conocimiento que la Asociación Argentina de Masajistas ha iniciado ante vuestra Cámara un Proyecto de Ley (Expte n° 46/17), tendiente a reglamentar el ejercicio de la práctica del masaje para el territorio nacional.

Corresponde destacar que, la Federación de Kinesiólogos de Litoral, con anterioridad a esta presentación, ha enviado notas de similar tenor que la presente, a las Cámaras de Senadores y Diputados de la Nación y de la Provincia de Buenos Aires, manifestando nuestro profundo rechazo a proyectos que regulen el ejercicio de la práctica del masaje, atento que atacan, involucran y vulneran mediante los mismos, no solo nuestros alcances, perfil e incumbencias de nuestros títulos profesionales. sino que también claramente proponen menoscabar nuestras actividades profesionales reconocidas legalmente en nuestras leyes de ejercicio profesional tanto a nivel nacional como provincial, poniendo en grave riesgo la salud de la población.

En el comienzo de lo que será la fundamentación de nuestro más enérgico rechazo a la iniciativa, por las razones de hecho y de derecho que se detallaran. corresponde señalar que los masajes como técnica y práctica de la salud son de competencia exclusiva de los profesionales de la Kinesiología, por formación, perfil y alcance de los títulos que detentan y por imperio legal de las distintas normas referencias al ejercicio profesional.

El "masaje terapéutico" es una práctica que corresponde emplear a los profesionales de la salud. en particular a los Kinesiólogos, no siendo los "Masajistas" profesionales de la salud debidamente formados, ni reconocidos y habilitados por los Ministerios de Salud Provinciales, ni de Nación para abordar dichas prácticas.

En el ámbito Nacional existe la Ley n° 24.317 de Ejercicio Profesional de la Kinesiología, la cual en su Decreto Reglamentario n° 1288/97 establece que: "El ejercicio profesional de la Kinesiología comprende según las incumbencias del título universitario, las orientaciones de Kinesiterapia, Fisioterapia y Kinefilaxia. Es de competencia de la Kinesiterapia: Técnicas de Masaje. Movilización, Vibración, Percusión, Reeduación, Maniobras y Manipulaciones. Técnicas de Acción, Refleja (Digitopresión, Estimulación, Relajación). Técnicas Corporales. Estimulación Temprana, Técnicas Psicomotrices (Psicomotricidad aplicada). Técnicas de Ejercitación con o sin aparatos. Programas de Ejercicios Especiales: Gimnasia correctiva. Tracción Cervical y Pelviana. Evaluaciones musculares, posturales, respiratorias, psicomotrices y ergonomía. Es de competencia de la Fisioterapia: Técnicas de Termoterapia (con dispositivos médicos en base a radiación térmica e infrarroja). Electromiografía. Técnicas de Fototerapia (con dispositivos médicos en base a radiación ultravioleta o espectro visible). Técnicas de aplicación de campos electromagnéticos fijos o de frecuencia variable (con dispositivos médicos en base a radiofrecuencia. desde Frecuencia extremadamente baja -ELF- hasta microondas MM. Técnicas de bioestimulación (con dispositivos médicos en base a láseres bioestimulantes). Técnicas de terapia de ondas mecánicas (sónicas, infrasónicas y ultrasónicas). Técnicas de electroterapia con sus diversas modalidades de corrientes variables en amplitud, forma de onda y frecuencia. Técnicas de Estimulación Eléctrico Nerviosa. Transcutánea —(TENS). Ayuda respiratoria en área de cuidados intensivos. Aspiraciones y Nebulizaciones...

Por lo expuesto las prácticas de masajes que el Proyecto intenta reconocer y acreditar para que posteriormente realicen los denominados "Masajistas y/o Masoterapeutas", ya son legalmente atribuidas y de exclusiva competencia de los profesionales de la Kinesiología e integran en lo sustancial el complejo de actividades, prácticas e incumbencias que desarrollan los profesionales Kinesiólogos, en todos los ámbitos nacionales y provinciales, con particular incidencia en el área de la salud.

Casi como un innecesario agregado a lo ya expuesto. es menester mencionar y encuadrar correctamente el tema, ya que lo que se intenta con el Proyecto es incorporar. sin debida formación, a personas dentro de las profesiones denominadas de las Ciencias de la Salud, comprometiendo con ello EL INTERES PÚBLICO por su afectación directa a la SALUD DE LA POBLACION. Conoce la Señora Presidente que, desde tiempo atrás. las profesiones que abordan las ciencias de la salud como cometido específico son particularizadas por un sinnúmero de normas regulatorias, desde las Nacionales en lo que hace a las Carreras, la complejidad académica de las mismas, los contenidos de cada una, la oferta educativa y, por supuesto, el sometimiento a normas de naturaleza Federal (Ley 24.521, Decreto 256/94), hasta las normas Provinciales que regulan el ejercicio profesional de entre las que se destaca el requerimiento de la matrícula provincial y habilitación sanitaria y ello es así justamente por la necesidad del Estado de proveer a la garantía constitucional de la salud y con ello consagrar que todo lo que le concierne a la misma afecta directamente al interés público.

Todo lo expuesto no hace más que evidenciar que con el Proyecto se estarían subvirtiendo las normas federales de la Educación Superior, pretendiendo adosar "actividades" a una invención denominada título de "Masoterapeuta" y/o "Masajista" cuando su formación. por fuera de las normas vigentes, no los acredita para ejercer prácticas de la salud, más aun cuando esas actividades corresponden a otros títulos de grado Universitario de

Lic. GUSTAVO MENTA  
Presidente  
Colegio de Kinesiólogos  
2º Cric. Santa Fe  
Presidente Fe.Ki.L